

Código de Conducta
Consejo Estatal de Población

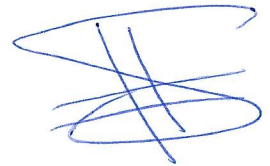
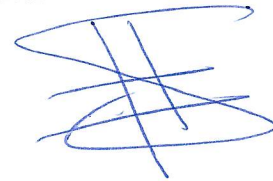
A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, cursive letter 'S' with a horizontal line crossing it.

Tabla de contenido

- I. Carta invitación
- II. Glosario
- III. Misión y Visión Institucional
- IV. Objetivo del Código de Conducta
- V. Ámbito de aplicación y obligatoriedad
- VI. Carta Compromiso
- VII. Conductas para las y los servidores públicos
- VIII. Instancia encargada de la consulta y asesoría
- IX. Metodología de participación en la elaboración del Código de Conducta
- X. Fecha de emisión y actualización
- Anexo. Carta Compromiso



I. Carta invitación

Personas servidoras públicas del Consejo Estatal de Población:

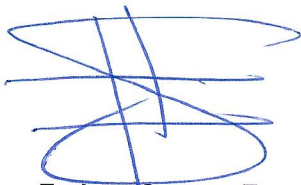
En mi carácter de titular del Consejo Estatal de Población del Estado de Chihuahua, me permito presentar a ustedes el Código de Conducta de este organismo, instrumento que tiene por objeto orientar el desempeño mediante la definición de principios, valores y directrices que regulan su actuación en el ejercicio de sus funciones.

La labor institucional de este Consejo se fundamenta en la atención de las necesidades de la población a partir del análisis sociodemográfico, en apego irrestricto a la legalidad y la observancia de la ética pública como base de la confianza ciudadana. En este sentido, resulta indispensable consolidar una cultura de integridad que fortalezca el servicio público y contribuya al desarrollo social de la entidad.

En virtud de lo anterior, el papel de las personas servidoras públicas que integran el Consejo Estatal de Población resulta fundamental para impulsar acciones responsables, sensibles y comprometidas con la realidad social del estado. Nuestro desempeño debe reflejar en todo momento los principios de ética pública, independientemente de la función o nivel jerárquico que se ocupe.

Por lo anterior, exhorto a quienes forman parte del Consejo Estatal de Población a asumir con convicción su compromiso con la ética, la integridad, la prevención de conflictos de interés y la promoción de entornos laborales libres de violencia, hostigamiento y acoso, así como a conducirse bajo el principio de cero tolerancia a la corrupción, en apego a la misión y visión institucional.

Atentamente



Mtro. Enrique Serrano Escobar

Coordinador General del Consejo Estatal de Población

II. Glosario

Acoso sexual: Una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo del poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Código de Ética: El Código de Ética para el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

Código de Conducta: Instrumento emitido por el Consejo Estatal de Población, con previa aprobación de la Secretaría de la Función Pública, en el cual se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética, atendiendo a la misión, visión y objetivos del Organismo.

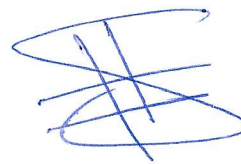
Conflicto de interés: La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

Comité de Ética: Órgano colegiado del Consejo Estatal de Población responsable de fomentar, difundir, vigilar y hacer cumplir los principios, valores y reglas de integridad previstas en el Código de Ética y en el presente Código de Conducta.

Consejo: Consejo Estatal de Población del Estado de Chihuahua.

Discriminación: Es toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional, ni proporcional y tenga por objeto obstaculizar, disminuir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, el idioma, la lengua o el dialecto, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o afiliación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

Hostigamiento: El ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral, que se expresa en conductas verbales, físicas o ambas.



Personas servidoras públicas: Son las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en el Consejo Estatal de Población, en términos de los dispuesto en los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 178 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Principios: Conjunto de normas básicas que describen la razón fundamental y causa principal del actuar de las personas servidoras públicas, para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de pertenencia al servicio público.

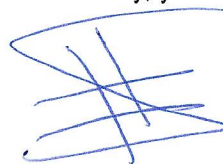
Reglas de integridad: Son normas de comportamiento ético que tienen la finalidad de guiar el actuar público de las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus actividades.

Unidad de Ética: La Unidad de Ética de la Secretaría de la Función Pública, que fungirá como entidad rectora de la definición de políticas públicas, medidas preventivas y estrategias que permitan la salvaguarda efectiva de los principios constitucionales y legales que rigen el servicio público.

Unidad de Género: Miembro permanente del Comité de Ética del Consejo, encargado de vigilar que las acciones institucionales se ejecuten con perspectiva de género, evitando transmitir o reproducir roles y estereotipos que vulneren la dignidad de las personas.

Valores: Definen las cualidades del comportamiento y la conducta que todas las personas servidoras públicas deben aplicar y observar en el desempeño de sus funciones.

Violencia laboral: Es todo acto u omisión ejercida en abuso de poder por personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, que daña su autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad, impide su desarrollo y atenta contra la igualdad. De igual modo, constituye violencia laboral la negativa ilegal a contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; así como la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación, el impedimento a las mujeres de llevar a cabo el periodo de lactancia previsto en la ley, y todo tipo de discriminación por condición de género.



III. Misión y Visión Institucional

3.1 Misión

Diseñar, implementar y evaluar estrategias y acciones de orden público en materia de política de población bajo un enfoque humanista, basadas en la inclusión, la responsabilidad, la justicia y la solidaridad, con el fin de incidir en el ritmo de crecimiento, distribución, volumen y estructura de la población en el Estado de Chihuahua, a efecto de que sean acordes al Programa Nacional de Población y el Plan Estatal de Desarrollo, y respondan a las necesidades de la dinámica demográfica estatal y se orienten a elevar la calidad de vida de sus habitantes.

3.2 Visión

Ser reconocido como ente articulador de las estrategias y acciones de orden público e interés general, orientadas a incidir en la dinámica y composición demográfica del Estado de Chihuahua, y consolidar la política de población que oriente el desarrollo humano sostenible, a partir de consideraciones, previsiones y perspectivas basadas en información veraz, que a su vez sustente planes, programas y proyectos, que involucren actores de todos los sectores –público, privado, social y académico-, alineados armónicamente al propósito de elevar la calidad de vida de todos sus habitantes.

IV. Objetivo del Código de Conducta

Orientar y dar certeza plena a las personas servidoras públicas del Consejo sobre el comportamiento ético al que deben sujetarse en su quehacer cotidiano, que evite conflictos de interés, y que delimiten su actuación en situaciones específicas que pueden presentarse conforme a las tareas, funciones o actividades que involucra la operación y el cumplimiento de los planes y programas del Consejo, así como las áreas y procesos que involucren riesgos de posibles actos de corrupción.

El Código de Conducta es el instrumento en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las y los servidores públicos aplicarán los principios, valores, reglas de integridad y otras disposiciones que resulten procedentes, considerando la misión, visión y las atribuciones del Consejo, a fin de enfrentar los riesgos éticos específicos de cada uno de los cargos, áreas o unidades administrativas que forman parte de la estructura orgánica del Consejo.



V. **Ámbito de aplicación y obligatoriedad**

El presente Código de Conducta es un instrumento que se debe seguir con carácter obligatorio por toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión al interior del Consejo en las diversas unidades administrativas que la componen y que se encuentran distribuidas en los diferentes municipios del Estado.

El Código de Conducta no sustituye a la normatividad en materia de responsabilidades administrativas y laborales que resulten aplicables. Es importante resaltar que cualquier integrante del Consejo, tiene el derecho y la responsabilidad de presentar ante el Comité de Ética, bajo la norma del respeto a la confidencialidad; un reporte justificado en caso de observar faltas o incumplimiento por parte de servidoras o servidores públicos, al presente Código de Conducta. Para lo anterior podrán dirigirse con algún integrante del Comité de Ética o enviar su reporte al correo electrónico: etica.coespo@chihuahua.gob.mx.

VI. **Carta compromiso**

El Código de Conducta del Consejo Estatal de Población (COESPO) establece los lineamientos de comportamiento que deberán observar las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones, con el propósito de fomentar un ambiente laboral basado en principios éticos, valores institucionales y reglas de integridad que contribuyan a prevenir y desalentar conductas contrarias al servicio público.

En este sentido, se exhorta a que cada persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión al interior del Consejo Estatal de Población debe suscribir el presente Código de Conducta mediante la carta compromiso, en la cual manifiesten su conocimiento, aceptación y disposición para aplicar lo establecido en el Código de Ética y en el presente Código de Conducta durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión. (Carta Compromiso contenida como Anexo del presente Código).

VII. **Conductas de las personas servidoras públicas**

7.1. Conoceré, respetaré y haré cumplir la Constitución, así como las leyes, reglamentos y la normatividad que rigen al Consejo; orientando mis decisiones bajo los principios de ética, transparencia e integridad en aquellos casos donde exista lugar a la interpretación, atendiendo los valores del servicio público estatal.

Principios: Legalidad, profesionalismo e integridad.

Valores: Interés público, respeto y liderazgo.

Reglas de integridad: Actuación pública y desempeño permanente con integridad.

Directrices: Artículo 7, fracciones I y VII, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



7.2. Ofreceré a la sociedad chihuahuense, enlaces municipales e instituciones un trato justo, cordial y equitativo, orientado por un espíritu de servicio que consolide los acuerdos políticos, la gobernabilidad y la confianza en la labor del Consejo.

Principios: Honradez, lealtad, imparcialidad, profesionalismo, objetividad, eficacia y equidad.

Valores: Interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, e igualdad y no discriminación.

Reglas de integridad: Actuación pública, trámites y servicios, desempeño permanente con integridad y comportamiento digno.

Directrices: Artículo 7, fracciones IV y VIII, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

7.3. Preservaré el prestigio de las instituciones, el bien común en el ejercicio de mis funciones y fomentaré la participación ciudadana, promoviendo de manera permanente una relación de mutuo respeto entre los poderes de la Entidad y la Federación dentro del marco del Estado de Derecho.

Principios: Legalidad, eficiencia, eficacia e integridad.

Valores: Interés público y cooperación.

Reglas de integridad: Cooperación con la integridad.

Directrices: Artículo 7, fracciones I y VII, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

7.4. Utilizaré mi empleo, materiales asignados, cargo o comisión exclusivamente para los fines encomendados por el Consejo, bajo criterios estrictos de legalidad, actuando con total rectitud, máxima transparencia y honestidad, evitando desvíos o cualquier uso ajeno a los fines institucionales y asegurando que el desempeño público esté libre de la búsqueda de beneficios personales, privilegios o favores que afecten la confianza de la ciudadanía.

Principios: Legalidad, honradez, economía, profesionalismo, rendición de cuentas e integridad.

Valores: Interés público, honestidad y liderazgo.

Reglas de integridad: Actuación pública, programas gubernamentales, trámites y servicios, recursos humanos, administración de bienes muebles e inmuebles, y desempeño permanente con integridad.

Directrices: Artículo 7, fracciones II, III, IV, VI, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

7.5. Cumpliré responsablemente y de manera proactiva con los horarios oficiales establecidos en las oficinas y los compromisos institucionales, tareas y comisiones que se me designen. Incrementaré la productividad optimizando los procesos diarios para el logro efectivo de las metas y objetivos que se me designen en tiempo y forma. Desarrollaré mis funciones con total honestidad, evitando evadir mis obligaciones, absteniéndome de transferir o delegar de forma injustificada mis cargas laborales a otros integrantes del equipo, así como de simular comisiones, agendas o compromisos ajenos a la función pública para ausentarme de mis obligaciones directas.

Principios: Economía, disciplina, profesionalismo, competencia por mérito y eficacia.

Valores: Interés público, liderazgo, responsabilidad, honestidad.

Reglas de integridad: Actuación pública y desempeño permanente con integridad.

Directrices: Artículo 7, fracciones V y VIII, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

7.6. Mantendré una actitud de servicio basada en el mutuo respeto y la colaboración, asumiendo el compromiso de ser comunicativo e informativo ante cualquier situación laboral para garantizar que mis compañeros cuenten con los datos necesarios de manera oportuna. Respetaré la privacidad y reserva de los datos personales o de departamentos ajenos a mis funciones, pero aseguraré el flujo transparente de toda aquella información técnica, operativa y organizativa que impacte directamente en el ejercicio de la labor diaria. Utilizaré exclusivamente los canales institucionales oficiales para coordinar las tareas, resolver dudas y dar seguimiento a los asuntos del Consejo, evitando depender de medios digitales de uso personal o generar falsas posturas de desatención. Me conduciré con madurez profesional, acudiendo directamente con el área involucrada para resolver requerimientos y asegurando que toda información formal o movimientos relevantes se transmitan por medios oficiales con la debida anticipación, erradicando los rumores o canales informales que afecten la certidumbre laboral y la armonía del equipo.

Principios: Profesionalismo, integridad, transparencia y equidad.

Valores: Respeto, igualdad y no discriminación, cooperación, comunicación y honestidad.

Reglas de integridad: Cooperación con la integridad y comportamiento digno.

Directrices: Artículo 7, fracción IV, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

7.7. Buscaré de forma permanente la formación y actualización profesional, asistiré y participaré en actividades de capacitación, desarrollo y crecimiento personal y laboral que promueva o implemente el Consejo u otras instituciones que colaboren con ésta, mostrando apertura y asumiendo estas actividades como parte fundamental de mis deberes para optimizar mi desempeño diario. Tendré apertura para adoptar nuevos métodos de trabajo y procedimientos de mejora, a efecto de modernizar la gestión institucional.

Principios: Lealtad, disciplina, profesionalismo, competencia por mérito y eficacia.

Valores: Cooperación y liderazgo.

Reglas de integridad: Actuación pública y desempeño permanente con integridad.

Directrices: Artículo 7, fracción V, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

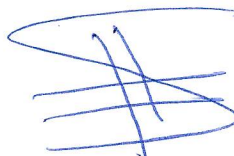
7.8. Utilizaré los recursos públicos que me hayan sido asignados, únicamente para cumplir con mis funciones, adoptando criterios de racionalidad, optimización y ahorro. Emplearé de manera honrada, responsable y para uso exclusivo del Consejo los instrumentos que me proporcione tales como el teléfono, internet, sistemas o programas informáticos, correo electrónico, así como otro tipo de recursos como copias, papel, materiales de escritorio, agua, luz y otros, utilizando cuando proceda, papel reciclado para imprimir o fotocopiar documentación interna. Conservaré el equipo, muebles e instalaciones oficiales, así como reportaré cualquier uso inadecuado de los mismos.

Principios: Honradez, eficiencia, economía e integridad.

Valores: Cuidado del entorno cultural y ecológico, y liderazgo.

Reglas de integridad: Administración de bienes muebles e inmuebles.

Directrices: Artículo 7, fracción VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



7.9. Todas las decisiones que tome en el ejercicio de mi encargo, deben apegarse a los principios, valores y reglas de integridad del Código de Ética para el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua. Buscaré invariablemente el cumplimiento de los objetivos institucionales a través del desarrollo armónico y sustentable de la sociedad chihuahuense, y evitaré cualquier acto de corrupción. Actuaré conforme criterios de justicia y equidad, y agilizaré la toma de decisiones evitando postergar los asuntos que se encuentran bajo mi responsabilidad.

Principios: Legalidad, honradez, lealtad e integridad.

Valores: Interés público y liderazgo.

Reglas de integridad: Actuación pública, desempeño permanente con integridad y cooperación con la integridad.

Directrices: Artículo 7, fracciones I, II y VIII, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

7.10. Actuaré con transparencia en el ejercicio de mis funciones. Brindaré información oportuna, suficiente y veraz a la ciudadanía que lo requiera, asumiendo el resguardo estricto y la confidencialidad de las bases de datos y archivos a mi alcance, dando respuesta ágil e imparcial a las solicitudes en materia de transparencia y rendición de cuentas.

Principios: Transparencia y rendición de cuentas.

Valores: Interés público, cooperación y liderazgo.

Reglas de integridad: Actuación pública, información pública, procesos de evaluación y cooperación con la integridad.

Directrices: Artículo 7, fracciones I, VIII y IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

7.11. Conduciré mis relaciones laborales de forma amable, cordial y digna hacia todas las personas del equipo, rechazando la difamación o conductas de exclusión, separando mi entorno personal o estado de ánimo del trato profesional que brindo en mi labor diaria. Propiciaré un ambiente laboral armónico, libre de violencia laboral, acoso sexual y hostigamiento. Denunciaré cuando tenga conocimiento de dichos comportamientos ante las autoridades competentes.

Principios: Profesionalismo, integridad y equidad.

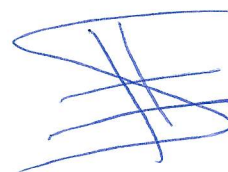
Valores: Respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, cooperación y liderazgo.

Reglas de integridad: Denuncia e investigación, desempeño permanente con la integridad, cooperación con la integridad y comportamiento digno.

Directrices: Artículo 7, fracciones IV y VII, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

7.12. Promoveré el Estado de Derecho y valores cívicos como la libertad y la democracia, generando una ciudadanía responsable. Participaré en acciones que favorezcan un gobierno abierto, el mantenimiento de la paz social, el respeto de los derechos humanos, la equidad e igualdad entre mujeres y hombres en las políticas y acciones relacionadas con las atribuciones de mi área de trabajo. Asumiré la igualdad de trato y de oportunidades e impulsaré el trabajo en equipo. Fomentaré el acceso a oportunidades de desarrollo sin discriminación ni prejuicios.

Principios: Imparcialidad, objetividad, integridad y equidad.



Valores: Interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, cooperación y liderazgo.

Reglas de integridad: Actuación pública, control interno, desempeño permanente con integridad y comportamiento digno.

Directrices: Artículo 7, fracciones III y VII, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

7.13. Sumaré esfuerzos con empatía y profesionalismo para consolidar un equipo plenamente integrado entre todos los departamentos, áreas y centros de trabajo del Consejo, a través de una comunicación abierta y directa rompiendo cualquier barrera interna. Mantendré una actitud de apoyo mutuo en los proyectos transversales y tareas compartidas, asegurando que el trabajo se coordine de manera equitativa y corresponsable para erradicar divisiones y fortalecer nuestra identidad institucional.

Principios: Profesionalismo, eficacia, lealtad e integridad.

Valores: Cooperación, respeto, interés público y liderazgo.

Reglas de integridad: Actuación pública, cooperación con la integridad y comportamiento digno.

Directrices: Artículo 7, fracciones IV y V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

VIII. Instancia encargada de la consulta y asesoría

El Comité de Ética es la instancia encargada de recibir y registrar los reportes de casos y solicitudes de orientación, mismas que pueden remitirse a la dirección de correo electrónico oficial del Comité: etica.coespo@chihuahua.gob.mx. A través de este canal, todas las personas servidoras públicas del Consejo pueden comunicarse directamente para la atención de dudas, comentarios o asesorías relacionadas con sus funciones presenciales.

El Comité de Ética es el órgano de consulta y asesoría en asuntos relacionados con la observación y aplicación del Código de Ética y el presente Código de Conducta. Con fundamento en los artículos 45 y 47 de los Lineamientos para la Conformación y Funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, el Comité de Ética está facultado para emitir recomendaciones en sentido preventivo derivadas de un reporte de caso o solicitud de orientación; asimismo, de conformidad con el artículo 55 de dicho ordenamiento, la Secretaría de la Función Pública interpretará y resolverá los casos no previstos en este documento.

IX. Metodología de participación en la elaboración del Código de Conducta

Para actualización y elaboración del presente Código de Conducta, y en cumplimiento de las directrices dictadas por la Unidad de Ética de la Secretaría de la Función Pública, el Comité de Ética del Consejo Estatal de Población implementó un mecanismo de consulta democrática e incluyente dirigido a la totalidad del personal adscrito a la

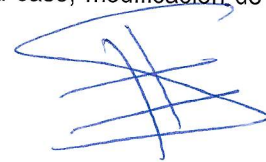


dependencia. Dicho mecanismo consistió en el despliegue de un formulario digital de Google <https://forms.gle/VWXLdhNioGcpHVYn6>. A través de esta herramienta, las personas servidoras públicas compartieron de manera voluntaria sus propuestas, comentarios y la identificación de riesgos éticos cotidianos en sus áreas de adscripción. Las respuestas recabadas fueron analizadas, sistematizadas y clasificadas por el Comité y titular, sirviendo de base directa para la redefinición de las conductas esperadas y la mitigación de tramos de riesgo institucional.

X. Fecha de emisión y actualización

El presente Código de Conducta ha sido elaborado por el Comité de Ética del Consejo Estatal de Población en junio de 2026, validado y aprobado el día 04 de agosto de 2026 por la Unidad de Ética de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua.

Con el objetivo de mantener su vigencia y asegurar su alineación con la realidad institucional y operativa del Consejo, este documento será objeto de revisión, actualización y, en su caso, modificación de manera anual, o antes si la normativa estatal en la materia así lo requiere.



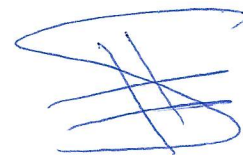
Anexo
Carta Compromiso

Quien suscribe _____, con número de empleado _____, con cargo de _____, adscrito a la unidad administrativa _____, manifiesto que he leído el Código de Conducta del Consejo Estatal de Población y que comprendo plenamente el contenido del mismo. Por lo que, de manera libre, voluntaria y sin presión alguna, asumo el compromiso que el desempeño de mis funciones como servidora o servidor público del Consejo, las realizaré bajo los Principios, Valores, Conductas y Reglas de Integridad que se contienen en el citado Código, así como en el Código de Ética para el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

Asimismo, manifiesto que conozco el mecanismo de participación establecido por el Comité de Ética, consistente en la dirección de correo electrónico etica.coespo@chihuahua.gob.mx, a la que podré comunicarme y remitir en su caso los reportes de casos y solicitudes. Hago constar que puedo acceder a la versión digitalizada del Código de Ética y del Código de Conducta en el apartado relativo al Comité de Ética en la página web del Consejo Estatal de Población: <https://www.chihuahua.gob.mx/coespo>

Firmo la presente a los _____ días del mes de _____ de _____.

ATENTAMENTE



Nombre y firma de la o el servidor público